



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1007 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 SEP 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 715-2026-GRJ/DEC, del 15 de setiembre del 2026, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de reconfiguración de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 06-2026-GRJ-1 para la ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, por el motivo que el Ing. Jorge Luis Acuña Perez, Primer Miembro no tiene vínculo con la Entidad, por lo que se le designó al Ing. Miguel Einer Nuñez Almonacid como primer miembro del comité.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa**, según del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: **a)** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. **b)** Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. **c)** Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. **d)** Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. **e)** Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. **f)** Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

ORAF	
DOC. N°	11035105
EXP. N°	6993299



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, **Artículo 56. Evaluadores**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral **56.1** Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.



56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.



56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.



56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, **Artículo 59. Comité**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas;

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, la directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín emite la Resolución Directoral Administrativa N° 371-2026-GR-JUNIN/ORAF para la conformación de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 06-2026-GRJ-1 para la ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, a los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ACUÑA PÉREZ JORGE LUIS	44655949	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Subdirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	DE LA CRUZ BAQUERIZO RUSSELL RONALD	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	SALVA NAVARRO CHRISTIAN RAUL BHORIS	71319787	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico - CAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO	Gerencia Regional de	COMPRADOR



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	MARIVEL JOVANA		MIEMBRO	Desarrollo Económico	PÚBLICO
--	----------------	--	---------	----------------------	---------

Que, mediante reporte N° 715-2026-GRJ/DEC, del 15 de setiembre del 2026, emitido por la Dependencia Encargada de las contrataciones, referido a la solicitud de reconfiguración de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 06-2026-GRJ-1 para la ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, por el motivo que el Ing. Jorge Luis Acuña Perez, Primer Miembro no tiene vínculo con la Entidad, por lo que se le designó al Ing. Miguel Einer Nuñez Almonaci como primer miembro del comité.

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	NUÑEZ ALMONACID MIGUEL EINER	20033832	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	DE LA CRUZ BAQUERIZO RUSSELL RONALD	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	SALVA NAVARRO CHRISTIAN RAUL BHORIS	71319787	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico - CAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	SURICHAQUI CUECA MARIVEL JOVANA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 40-2026-GRJ/GGR del 25 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva Ratificar con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2026, la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas a favor del titular de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N.° 072-2025-GRJ/GGR, entre ellas la conformación y reconfiguración de comité (...).

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ, para continuar con la conducción del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 06-2026-GRJ-1 para la ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	RIVERA PORRAS	20092345	PRESIDENTE	Gerencia Regional	CONOCIMIENTO



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	MIGUEL ANGEL			de Desarrollo Económico	TÉCNICO
02	NUÑEZ ALMONACID MIGUEL EINER	20033832	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO
Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	DE LA CRUZ BAQUERIZO RUSSELL RONALD	20112319	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	SALVA NAVARRO CHRISTIAN RAUL BHORIS	71319787	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico - CAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	SURICHAQUI CUECA MARIVEL JOVANA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	COMPRADOR PÚBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




CPC IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 SEP 2025


Ana M. Benilia Pérez
SECRETARIA GENERAL (s)